

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE : GONZALO IVÁN DUQUE HERNÁNDEZ
EJECUTADO : JHONATHAN ESTIVEN LOAIZA OCAMPO
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00145-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 10, 11 y 12 de octubre de 2022, sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Además de lo anterior, se comunica que el apoderado de la señora **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ ZULUAGA** Identificada con **CC. 30.394.147** de Manizales, a quien se le adjudicó el bien inmueble objeto del remate, con folio de matrícula **100-26818**, solicitó la devolución del dinero correspondiente al pago del impuesto predial efectuado el día 27 de septiembre del año en curso, por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.628.189)**

En la fecha, **18 de octubre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
EJECUTANTE : **GONZALO IVÁN DUQUE HERNÁNDEZ**
EJECUTADO : **JHONATHAN ESTIVEN LOAIZA OCAMPO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00145-00**

Auto S. No. 1190-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **APROBAR** la liquidación presentada por la parte demandante, por los intereses de plazo liquidados al 2% mensual del capital de \$43.000.000,00, cuya suma es de \$7.740.000,00.

Sin embargo, se dispone modificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de los intereses moratorios del capital de \$117.000.000,00, liquidados a partir del 21 de diciembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Lo anterior, en razón a que la tasa usada para hacer la liquidación por la parte demandante no concuerda con la ordenada en el mandamiento de pago del 26 de julio de 2021.

En este orden de ideas se efectúa la respectiva modificación a la liquidación de crédito mencionado en el párrafo anterior, en los siguientes términos:

\$	117.000.000,00	dic-20	1,96%	21	10	\$	764.400,00
\$	117.000.000,00	ene-21	1,94%	-	30	\$	2.269.800,00
\$	117.000.000,00	feb-21	1,96%	-	30	\$	2.293.200,00
\$	117.000.000,00	mar-21	1,95%	-	30	\$	2.281.500,00
\$	117.000.000,00	abr-21	1,94%	-	30	\$	2.269.800,00
\$	117.000.000,00	may-21	1,93%	-	30	\$	2.258.100,00
\$	117.000.000,00	jun-21	1,93%	-	30	\$	2.258.100,00
\$	117.000.000,00	jul-21	1,93%	-	30	\$	2.258.100,00
\$	117.000.000,00	ago-21	1,93%	-	30	\$	2.258.100,00
\$	117.000.000,00	sep-21	1,93%	-	30	\$	2.258.100,00
\$	117.000.000,00	oct-21	1,92%	-	30	\$	2.246.400,00
\$	117.000.000,00	nov-21	1,94%	-	30	\$	2.269.800,00
\$	117.000.000,00	dic-21	1,96%	-	30	\$	2.293.200,00
\$	117.000.000,00	ene-22	1,97%	-	30	\$	2.304.900,00
\$	117.000.000,00	feb-22	1,97%	-	30	\$	2.304.900,00
\$	117.000.000,00	mar-22	2,06%	-	30	\$	2.410.200,00
\$	117.000.000,00	abr-22	2,12%	-	30	\$	2.480.400,00
\$	117.000.000,00	may-22	2,18%	-	30	\$	2.550.600,00
\$	117.000.000,00	jun-22	2,25%	-	30	\$	2.632.500,00
\$	117.000.000,00	jul-22	2,34%	-	30	\$	2.737.800,00
\$	117.000.000,00	ago-22	2,34%	-	30	\$	2.737.800,00
\$	117.000.000,00	sep-22	2,35%	-	30	\$	2.749.500,00

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 21-12-20 HASTA EL 30-09-22: \$50.887.200,00
CAPITAL ADEUDADO: \$117.000.000
TOTAL: \$167.887.200

En consecuencia de lo que antecede, se **MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en la forma que fue realizada por el Despacho en este asunto.

Corolario de lo anterior, se entiende parcialmente modificada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Finalmente, con respecto a la solicitud hecha por el apoderado de la señora **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ ZULUAGA**, se le informa a este que la devolución del dinero referenciado se hará en el momento procesal oportuno, cuando se realice la distribución del producto del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 077 Del 21 de octubre de 2022</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856c6a7664dd4a5ec463901258167a2c5b6db745917023485fb6e0d51dcefc64**

Documento generado en 20/10/2022 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>